

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 99.

CARRETERAS PROVINCIALES

RELACION de los propietarios á quienes se les ocupa terreno con la construcción del trozo primero de la carretera provincial del Puerto de la Cadena á la Estación de Balsicas, en el término municipal de Murcia.

Propietarios.	Nombre de la finca.	Clase.	LINDEROS	Colonos.	Observaciones.
D. ^a Remedios Sandoval de Barnuevo.	La Oruja.	Secano á cereales é inculto.	N. D. Diego Pareja; P. carretera de Albacete á Cartagena; S. hacienda de los Borregos, y L. vereda á San Ginés.	José García y José López.	El propietario es vecino de San Clemente.
D. Bartolomé García.	Luyón.	Idem á id.	N. varios propietarios de la misma finca; P. y S. vereda á San Ginés, y L. Sr. Marqués de Argelita.	El dueño.	»
Sr. Marqués de Argelita.	Los Garcias.	Idem á id.	N. herederos del Sr. Marqués de Pinares; P. hacienda de Luyón y vereda á San Ginés; S. hacienda la Casa alta, y L. Sr. Marqués de Wilians y herederos del Sr. Marqués de Pinares.	José Meroño, Manuel Martínez Pedreño, viuda de Juan Martínez y José Pérez Zapata.	Administrador, D. José María López Guillén, residente en Murcia.
Herederos del Sr. Marqués de Pinares.	Mendigo.	Idem á id. y olivar.	N. D. Luis Fontes y Francisco Vera; P. Sr. Marqués de Argelita; S. Sr. Marqués de Wilians, y L. D. Luis Fontes y Doña Magdalena Molina Márquez.	Pedro Soler Conesa, Juan Cobacho Fernández, Olaya Fernández y Juan Cobacho Hernández.	Heredero universal, don Luis Romero, residente en Murcia.
Sr. Marqués de Wilians.	Pozo-Jaca.	Secano á cereales é inculto.	N. herederos del Sr. Marqués de Pinares y Doña Magdalena Molina Márquez; P. señor Marqués de Argelita; S. hacienda la Casa alta, y L. doña Soledad Avilés.	Francisco Pérez Roca y Pedro Pérez Roca.	Administrador, D. Luis Pérez Trigueros, residente en Murcia.
D. ^a Magdalena Molina Márquez de Gómez Díez.	Los Calderones.	Idem á id.	N. D. Luis Fontes y herederos del Sr. Marqués de Pinares; P. Sr. Marqués de Wilians y Doña Soledad Avilés; S. don Alejo Molina Márquez, y L. D. Matias Yeste.	Victor Vidal, viuda de José López y Martín Bibiano.	»
» Soledad Avilés.	Los Partidores.	Idem á id.	N. D. Diego Molina Márquez y Doña Magdalena Molina Márquez; P. hacienda Casa alta y Sr. Marqués de Wilians; S. D. Román López Homo, y L. D. Alejo Molina Márquez.	Pedro López Martínez y José López Lorente.	»

Propietarios.	Nombre de la finca.	Clase.	LINDEROS	Colonos.	Observaciones.
D. Román López Homo.	Lo de Montanaro.	Secano á cereales é inculto.	N. Doña Soledad Avilés; P. hacienda Casa alta; S. señor Marqués de Argelita, y L. D. Alejo Molina Márquez.	Pedro Pérez Campillo.	El propietario reside en Corvera (Murcia).
» Alejo Molina Márquez	Los Calderones.	Secano á cereales, olivar é inculto.	N. Doña Magdalena Molina Márquez de Gómez Díez; P. don Ramón López Homo y Doña Soledad Avilés; S. D. Miguel Plaza Martínez y doña Rosario Inglés de Conesa, y L. hacienda lo de Cabritero.	Pedro Calderón, José Albaladejo y Fernando Fernández López.	»
D. ^a Rosario Inglés Conesa.	Lo Santiago.	Secano á cereales é inculto.	N. Pedro Inglés y Miguel Plaza Martínez; P. D. Diego Molina Márquez; S. hacienda lo Santero, y L. Salvador Illán y Dolores Inglés.	El dueño.	Reside en Pozo Estrecho.
» Dolores Inglés.	Idem.	Idem á id.	N. Salvador Illán; P. Dolores Inglés; S. lo Santero, y L. Josefa Inglés.	El mismo.	Idem.
» Josefa Inglés de Carrión.	Idem.	Idem á id.	N. Salvador Illán; P. Dolores Inglés; S. lo Santero, y L. Salvador Illán y José Maria Inglés.	El mismo.	Idem.
D. José Maria Inglés Sánchez.	Idem.	Idem á id.	N. Salvador Illán; P. Josefa Inglés; S. D. Pascual Ruiz Baquerin y hacienda los Sotos y D. Fernando Fontes, y L. Salvador Illán.	El mismo.	Idem.

Murcia 31 de Agosto de 1892.—Adolfo Torres.

«Hay un sello.—Alcaldía constitucional de Murcia.—Negociado de Caminos.—Núm. 2.631.—Examinada la adjunta nómina referente á la expropiación para la construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Puerto de la Cadena á Balsicas, parece ser estar conforme tanto en la propiedad de los terrenos, cuanto á la representación, residencia de los duños y administradores, pudiendo V. S., si estima necesario, depurar más los expresados datos, reclamados de la Comisión de evaluación donde radica, por estar á su cargo el padrón de la riqueza.—Lo que tengo el gusto de participar á V. S. en contestación á su comunicación núm. 3.628 del que cursa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 10 de Septiembre de 1892.—Andrés Baquero.—Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Cuya nómina con la rectificación anterior se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta y contra la propiedad que se atribuye á los individuos consignados á las fincas expresadas.

Murcia 15 de Septiembre de 1892.

Número 106.

Sanidad.—Circular.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, se publica la siguiente Real orden:

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nueva York que hayan salido de dicho punto después del día 3 del actual, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, y que se sometan á tres días de observación ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 del corriente, publicada en la «Gaceta» del 11, á las de Orán (Argelia), despachados desde el 10 del que rige con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese. Si en la nota se consigna que hay algún caso de cólera epidémico ó con la sola expresión de cólera, deberán despidirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1892. = Villaverde. = Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para el más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Directores de Sanidad marítima de los puertos de Cartagena, Aguilas y Mazarrón.

Murcia 17 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Quinta sección.

Número 95.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL CASCO DE ESTA CAPITAL

Don Eugenio Lazo y Hurtado, Recaudador interino de Contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 16 del actual al 15 de Octubre próximo, se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas y recargos municipales correspondientes al primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial é impuesto de minas, en el casco de esta capital.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador respectivo, satisfagan sus correspondientes cuotas y recargos, recogiendo los oportunos recibos talonarios.

Murcia 16 de Septiembre de 1892.—El Recaudador, Eugenio Lazo.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones, Trinidad Naranjo.

Número 92.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

De conformidad con lo que previene el art. 36 del reglamento de Investigación de 31 de Agosto último, se hace público por medio del presente anuncio que D. Francisco

Reynot y Garrigó, D. Alfonso Pérez Solá, D. José Manuel Salas y D. Carlos Iglesias, se han posesionado del destino de Investigadores de Hacienda en esta capital.

Murcia 15 de Septiembre 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Sexta sección.

Número 107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Por D. Salvador Bautista Belmar y D. Pedro Gutiérrez López, vecinos de esta ciudad, con domicilio en Torreagüera, se ha solicitado terreno del común en el paraje que llaman la Peña, correspondiente á la expresada diputación de Torreagüera, para la explotación de una yesera.

Y cumpliendo lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, se hace notorio para inteligencia del público y á fin de que aquellos á quienes afecte la citada concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de 20 días en la Secretaría municipal, donde queda de manifiesto el expediente de referencia.

Murcia 16 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Andrés Baquero.

Octava sección.

Número 103.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don José Lizana Muñoz, Doctor en derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada

en juicio verbal promovido por don Isidoro Carrión Mercader, contra Juan Garcia Ballesta, en reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta la finca siguiente:

Pts. Cts.

Un trozo de terreno seco, sito en término de Mazarrón, paraje denominado de los Rincones, de cabida dos fanegas y seis celemines, de los cuales, dos se encuentran plantados de higueras con tres granados y dos olivos; y linda por el Norte con herederos de Bartolomé Carbajal; Sur y Este con tierras de Alfonso Albacete, y Oeste la Rambla de los Rincones; valorado en quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos. 518 50

El remate tendrá lugar el día veintiuno del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito plaza de Castelini, planta baja del Palacio de Justicia.

Se previene á los que han de tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial, y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los títulos de propiedad de las fincas consistentes á una información posesoria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Doctor José Lizana.—Ante mí: Antonio Más.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.